



PERSONERIA JURIDICA
Afiliada a la Asociación del Fútbol Argentino

F. Meiners 1467 . Tel/Fax 03496-420751
3080 - Esperanza - Santa Fe

Esperanza, 21 de junio de 2025.

Señor Presidente

Liga Esperancina de Fútbol

PRESENTE :

Los miembros del Tribunal de Disciplina Deportiva se dirigen a Ud. y, por su intermedio, a los demás miembros del Comité Ejecutivo para dar a conocer las Resoluciones adoptadas en el día de la fecha.

Resolución N° 72:

VISTO: el informe del listado de suspendidos del día 16/06/2025 por Resolución n° 70, del cual se desprende la sanción del jugador Sr. Saucedo Thiago Carnet N.º 22115 del Club Santa Clara FBC, quien figura con 2 (dos) partidos de suspensión según Art. 200 inciso a) regla 2 del RTP, y habiendo constatado que por error administrativo no se registró la sanción por reincidencia, motivo por el cual debe aplicarse 1 (un) partido más según Art. 48 inciso a) regla 1; y habiendo este Tribunal corroborado el historial de sanciones y detectado que el mismo fuera suspendido anteriormente en fecha 16/04/2025 y que efectivamente es reincidente; este Tribunal de Disciplina Deportiva,

RESUELVE:

- 1) Desestimar la resolución n° 70 donde se le imputan 2 (dos) fechas de suspensión por Art. 200 inciso a) regla 2 del RTP, al jugador Sr. Saucedo Thiago Carnet N.º 22115 del Club Santa Clara FBC.-
- 2) Sancionar al jugador Sr. Saucedo Thiago Carnet N.º 22115 del Club Santa Clara FBC, por el término de 3 (tres) partidos según Art. 200 inciso a) regla 2 y Art. 48 inciso a) regla 1, del Reglamento de Transgresiones y Penas. –
- 3) Publíquese, Comuníquese, Regístrese y Archívese. –